

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditan al señor Lic. Luis Martínez García como Vicecónsul Honorario de la República en Cadiz, España.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 101º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 297, que crea e integra una Comisión Supervisora encargada de mantener al Poder Ejecutivo enterado del funcionamiento del Aeropuerto de Punta Caucedo.

(G. O. N° 9003, del 10 de Septiembre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 297

CONSIDERANDO que con frecuencia llegan al Poder Ejecutivo denuncias sobre supuestas irregularidades en el funcionamiento de los servicios de migración y de aduana que actúan en el Aeropuerto de Punta Caucedo;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una comisión, la cual podrá actuar en pleno o al traves de uno cualquiera de sus miembros, encargada de mantener al Poder Ejecutivo enterado del funcionamiento del Aeropuerto de Punta Caucedo y de coadyuvar, en calidad de supervisora, con los funcionarios y empleados de ese departamento de la Administración Pública en la realización de las tareas puestas a su cargo.

Art. 2.—La comisión estará integrada por los señores Elba Franco, Rafael Severino García y Andrés Henríquez Gatón.

Art. 3.—Esta comisión informará al Poder Ejecutivo y a la Dirección General de Aduanas y Puertos, dentro del más breve plazo posible, de cualquier irregularidad que se advierta en el funcionamiento del Aeropuerto de Punta Caucedo, y hará las recomendaciones de lugar para la corrección de la misma.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 298, que concede incorporación a la "Sociedad de Socorro Mutuo Los Doce".

(G. O. Nº 9003, del 10 de Septiembre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 298

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la SOCIEDAD DE SOCORRO MUTUO LOS DOCE, con su domicilio en Moca, Provincia Espaillat, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 12 de agosto de 1966. Dicha incorporación será efectiva tan pronto